



**MORELOS**  
2018 - 2024

Convocatoria para la elección de Comisionados ciudadanos que serán parte del Comité Técnico de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Estado de Morelos para el periodo 2021-2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE  
COMISIONADOS CIUDADANOS QUE SERÁN PARTE DEL  
COMITÉ TÉCNICO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE  
EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO  
DE MORELOS PARA EL PERIODO 2021-2024**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Publicación  
Vigencia  
Expidió  
Periódico Oficial

2021/07/28  
2021/07/29  
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos  
5968 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2018-2024.

PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD"

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE COMISIONADOS CIUDADANOS QUE SERÁN PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL PERIODO 2021-2024.

### CONSIDERANDO

- 1.- Que con la finalidad de garantizar una planeación democrática en el desarrollo social y establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas sociales, las instituciones responsables para el desarrollo social, tienen como finalidad garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales, dando prioridad a las personas o grupos sociales en condiciones de pobreza y marginación en situación de vulnerabilidad.
- 2.- Que con fundamento en el artículo 26, apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política social y cultural de la nación.
- 3.- Que en cumplimiento a la obligación que se tiene para establecer instituciones responsables para el desarrollo social se realizará con apego a lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 9 y 44 de la Ley General de Desarrollo Social.
- 4.- Que de acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, se tiene por objeto establecer los términos y condiciones para superar la pobreza e



impulsar el desarrollo social integral, a través del Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Social.

5.- Que de acuerdo al artículo 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, los componentes del Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Social son:

- I. La coordinadora estatal para el desarrollo social;
- II. Los consejos regionales o municipales para el desarrollo social;
- III. El Consejo Ciudadano para el Desarrollo Social del Estado de Morelos, y
- IV. La Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.

6.- Que el artículo 49 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, señala que uno de los componentes del Sistema Estatal de Planeación de Desarrollo Social es la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), la cual es un órgano técnico, cuya función es la calificación de las acciones que en materia de desarrollo social realizan las secretarías, entidades y órganos del Poder Ejecutivo estatal y de los ayuntamientos, contando con autonomía técnica y de gestión, con domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos.

7.- Que la comisión para el ejercicio de sus funciones debe contar con un comité técnico, el cual además del secretario ejecutivo del Consejo Ciudadano y de un comisionado representante del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, se conforma por siete comisionados ciudadanos involucrados en los temas de desarrollo social, en términos del artículo 50 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

8.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, la coordinadora estatal será la encargada de seleccionar a los integrantes del comité técnico, mediante la convocatoria expedida por la titular de la Comisión Estatal de Evaluación de Desarrollo Social.



9.- Que en términos del artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, el cargo de comisionado será honorífico, sin que el cumplimiento de su función cause estipendio ni compensación alguna y durarán en su cargo cuatro años, pudiendo ser reelectos por un periodo de igual duración.

10.- Que la presente convocatoria se realizará por la titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, en términos de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, misma que a su vez se le dará difusión por medio de la página y las redes sociales oficiales de la comisión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social:

## **CONVOCA**

A las personas interesadas con acreditada experiencia técnica y académica en el área de evaluación de programas y políticas públicas del desarrollo social, para que participen en el proceso de elección de comisionados ciudadanos para formar parte del Comité Técnico de Evaluación de la Comisión Estatal de Evaluación de Desarrollo Social en el periodo 2021-2024, la cual se desarrollará al tenor de las siguientes:

### **BASES DEL INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO**

**PRIMERA.** La presente convocatoria establece las bases para normar el proceso de selección de seis comisionados ciudadanos del Comité Técnico de la Comisión Estatal de Evaluación de Desarrollo Social, mismo que inicia con la expedición del presente instrumento y concluye con la declaración de validez y entrega del correspondiente nombramiento.

**SEGUNDA.** Para efectos de la presente convocatoria se entenderá por:



- I. Aspirante, a la persona interesada en obtener información relativa al proceso de designación de comisionado ciudadano del Comité Técnico de la Comisión Estatal de Evaluación de Desarrollo Social;
- II. Candidato, a la persona que, una vez hecho el proceso interno de selección, se constituye como susceptible a ser designado por la Coordinadora Estatal para el Desarrollo Social como Comisionado Ciudadano;
- III. Consejo Ciudadano, al Consejo Ciudadano para el Desarrollo Social del Estado de Morelos;
- IV. Comisión, a la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social;
- V. Comité Técnico, al Comité Técnico de la Comisión;
- VI. Convocatoria, al presente instrumento;
- VII. Ley, a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos;
- VIII. Proceso interno de selección, al proceso mediante el cual se revisarán los documentos presentados por cada uno de los aspirantes, con la finalidad de corroborar el cumplimiento de acuerdo a las bases establecidas en la presente convocatoria; y,
- IX. Reglamento, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

**TERCERA.** Para el proceso de elección de los comisionados ciudadanos que formaran parte del Comité Técnico de la Comisión Estatal de Evaluación de Desarrollo Social, la coordinadora estatal para el Desarrollo Social será la responsable de la elección de los aspirantes como lo refiere el artículo 50 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, y artículo 31 de su reglamento. Por cuanto, a lo anterior, se informó a la coordinadora estatal por medio de oficio la renuncia voluntaria de los comisionados ciudadanos del Comité Técnico de la COEVAL, haciendo de su conocimiento que el periodo que cubrirán en su encargo los comisionados que resulten electos, será el correspondiente al periodo 2021 a 2024.

Se declararán electos como parte integrante del comité técnico, a los aspirantes que den cumplimiento a los requisitos reglamentarios en el presente instrumento, una vez validada la elección o que resulte ser ratificada en la cita de la sesión



electiva y en consecuencia reciba su constancia de elección y nombramiento correspondiente.

El cargo de comisionado ciudadano será honorífico, sin que el cumplimiento de su función cause estipendio, ni compensación alguna.

Los comisionados ciudadanos durarán en su función cuatro años, pudiendo ser reelectos por un período de igual duración.

### **DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR Y VALIDAR EL PROCESO INTERNO**

**CUARTA.** La coordinadora estatal para el desarrollo social, a la que en lo sucesivo en la presente convocatoria se denominará coordinadora estatal, es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de los comisionados ciudadanos del comité técnico, así como de proveer lo conducente para garantizar que durante su desarrollo se observen los principios rectores de certeza, objetividad, legalidad, imparcialidad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

Para tal efecto, ejercerá la atribución que establece el artículo 50 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos y 31 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

### **DE LOS REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

**QUINTA.** Los aspirantes que deseen registrarse como interesados en participar en el proceso de selección para formar parte del Comité Técnico de la Comisión Estatal de Evaluación como comisionado ciudadano para el periodo 2021-2024, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano y tener veintiún años de edad cumplidos;
- b) Acreditar su residencia en la entidad; y,



c) Contar con estudios, investigaciones o experiencia técnica y académica en el área del desarrollo social, preferentemente en materia de evaluación.

**SEXTA.** Los aspirantes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en la presente convocatoria y acompañar a la solicitud de registro firmada de manera autógrafa, en original y dos tantos en copia simple, los siguientes documentos:

- a) Exposición de motivos de no más de tres cuartillas, dirigida a la titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, en la que señale las razones por las que desea ser comisionado ciudadano, destacando la experiencia profesional y las capacidades que avalen su competencia para desempeñar el cargo. Para el caso de la reelección, la exposición de motivos deberá ser no más de tres cuartillas de forma clara, directa y medible en relación a su desempeño y participación en el comité técnico;
- b) Semblanza curricular con firma autógrafa, que describa su experiencia en temas de evaluación de programas o políticas públicas del desarrollo social o en su defecto, su participación como miembro activo de la sociedad civil en el sector público, específicamente en temas relacionados al desarrollo social;
- c) Declaración bajo protesta de decir verdad dirigido a la titular de la Comisión Estatal de Evaluación de Desarrollo Social, que conoce el contenido de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, su reglamento y el Decreto de creación de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social;
- d) Identificación oficial vigente con fotografía pudiendo ser Credencial para Votar, Pasaporte o cédula profesional;
- e) Comprobante de domicilio no mayor a dos meses (agua, luz o teléfono).

### **DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES**

**SÉPTIMA.** El registro de aspirantes se podrá efectuar en las oficinas de la Comisión Estatal de Evaluación, ubicadas en: calle Hermenegildo Galeana número 4, segundo piso, despacho 209 de la colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000, tel. 7773101200, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, así



**MORELOS**  
2018 - 2024

Convocatoria para la elección de Comisionados ciudadanos que serán parte del Comité Técnico de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Estado de Morelos para el periodo 2021-2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

como por medio del correo electrónico [coeval.morelos@morelos.gob.mx](mailto:coeval.morelos@morelos.gob.mx) desahogándose de la siguiente manera:

- a) Recepción de las solicitudes de registro de los aspirantes que se presenten acompañando las documentales que especifica la base quinta;
- b) Acuse de recepción de cada solicitud de registro, razonando la fecha, hora y naturaleza de la documentación anexa. Dicho acuse no se presentará calificación sobre la idoneidad de los documentos, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de dicha instancia;
- c) La revisión de los expedientes de los aspirantes y el cotejo de los documentos originales y anexos, se realizará por un representante del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Social del Estado de Morelos; y,
- d) El plazo para la recepción y registro de aspirantes será de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

### **DEL DICTAMEN DE ASPIRANTES, SELECCIÓN DE CANDIDATOS E INSTALACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO**

**OCTAVA.** Dentro de 2 días hábiles POSTERIORES al término de la recepción de documentos, la comisión estatal en conjunto con el representante del Consejo Ciudadano, revisarán y evaluarán el acreditamiento de los requisitos y documentales a que aluden las bases quinta y sexta de la presente convocatoria, a efecto de seleccionar la lista de candidatos con sus respectivos expedientes, ambos serán enviados a la Secretaría de Desarrollo Social, en su carácter de Secretaría Ejecutiva de la Coordinadora Estatal para el Desarrollo Social.

La coordinadora estatal para el Desarrollo Social, deberá sesionar en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de los documentos por el secretario ejecutivo de la coordinadora estatal, a efecto de seleccionar y emitir el dictamen o ratificación correspondiente para los candidatos que formarán parte del Comité Técnico de la comisión. Los candidatos que resulten en su caso electos



como comisionados ciudadanos, rendirán la protesta del cargo en un plazo no mayor a 3 días hábiles en la sesión de su instalación ante el Comité Técnico de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.

El fallo de la coordinadora estatal es inapelable.

### **CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CARGO**

**NOVENA.** La calidad comisionado ciudadano se pierde por las siguientes causas:

1. Presentar documentación falsa inherente a sus datos personales y profesionales;
2. Utilizar el cargo honorífico para fines políticos;
3. Que el comisionado ciudadano incurra en alguna falta, que ponga en riesgo su honorabilidad;
4. La separación voluntaria, a través de un escrito libre dirigido al secretario ejecutivo de la Coordinadora Estatal para el Desarrollo Social con copia a la titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.
5. Cuando de forma reiterada no cumplan con sus funciones y acuerdos de las sesiones del comité técnico, y
6. En cualquiera de estos supuestos, la coordinadora estatal designará en su lugar al nuevo comisionado ciudadano, previo cumplimiento del procedimiento de convocatoria establecido en el artículo 50 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

### **DISPOSICIONES FINALES DE LA INTERPRETACIÓN Y LOS CASOS NO PREVISTOS**

**DÉCIMA.** Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, garantizando el respeto a los principios contenidos en la ley y su reglamento.

**DÉCIMA PRIMERA.** Para el apartado de selección de candidatos del comité técnico, la Comisión Estatal de Evaluación deberá recibir como mínimo 10



solicitudes de aspirantes. En el supuesto de que sólo la Comisión Estatal de Evaluación, haya recibido 3 solicitudes, de manera inmediata, se procederá a la apertura de una nueva convocatoria, con la finalidad de elegir a los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos en las bases quinta y sexta, asimismo se podrá considerar el registro anterior de los aspirantes interesados para la siguiente convocatoria.

### **TRANSITORIO**

**PRIMERO.-** Esta convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente de su expedición y publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", dada en las instalaciones de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos.

**C. ARLUZ GABRIELA SIVERTSEN RAMÍREZ**  
**DIRECTORA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE EVALUACIÓN DEL**  
**DESARROLLO SOCIAL**  
**RÚBRICA**